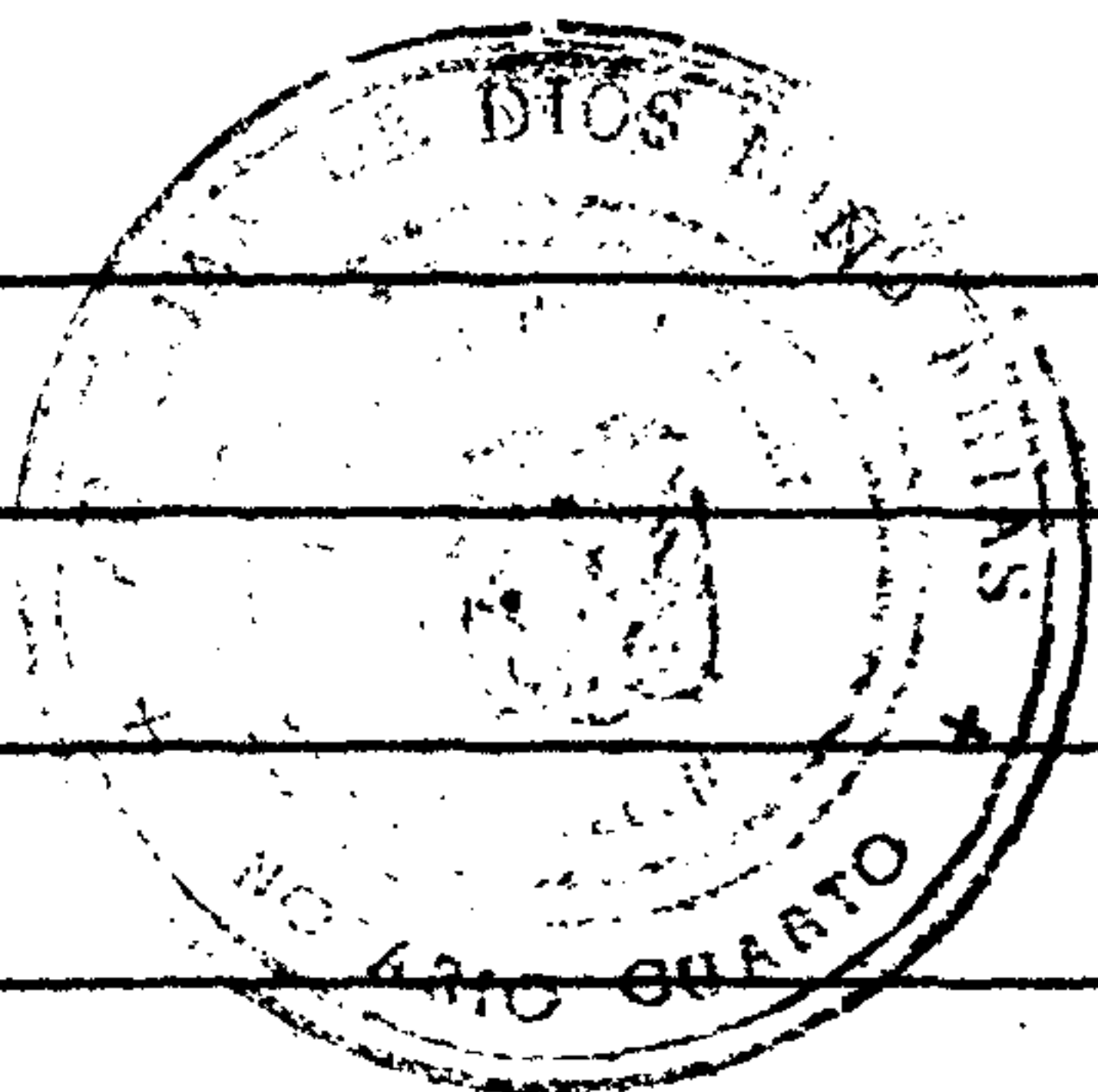




ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
TUCION DE COMPANIA DESARRO-
LLO TURISTICO PLAYAS DEL PA-
CIFICO PLACIFIC S.A.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de

Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Aboga-
do JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, Notario Público Cuarto del Can-

tón, comparecen las siguientes personas: Doctor ALFONSO ORA-
MAS GROSS, de estado civil, casado, de profesión, Abogado, se-

ñor ALBERTO PONGUILLO VASQUEZ, de estado civil, casado, de
profesión, Ejecutivo. Señorita JACKELINE ALVAREZ GUEVARA, de

estado civil, soltera, de profesión, Ejecutiva. CYNHTIA ALVA-
REZ PALACIOS, de estado civil, soltera, de profesión, ejecuti-

va y MARIA ELENA VICUÑA FADUL, de estado civil, soltera, de
profesión, Ejecutiva, todos por sus propios derechos. Los com-

parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil suficien-

te y necesaria para obligarse y contratar a quienes de co-

nocer Doy Fe. Bién instruidos en el objeto y resultados de

ésta escritura pública de Constitución de Compañía a la

que proceden con amplia y entera libertad para que la otor-

que me representan la minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SE-

NOR NOTARIO: "En el Registro de Escrituras Públicas a su car-

go, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución

de una compañía que se celebra al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES. - Comparecen a la celebra-

ción de ésta Escritura Pública por sus propios derechos las

Ab. Juan de Dios Miño Frias
Notario Público Cuarto del Cantón de Guayaquil

20000000

siguientes personas:ecuatorianas, mayores de edad, domici-

liadas en la ciudad de Guayaquil,Señores Doctor Alfonso

Oramas Gross,Alberto Ponguillo Vásquez,Señoritas Jackeline

Alvarez Guevara,Cynhtia Alvarez Palacios y María Elena Vi-

cuña Fadul,quienes manifiestan su voluntad de constituir

una compañía anónima.-SEGUNDA:-La Compañía que por este ac-

to se constituye estará regida por la Ley de Compañías,el

Código Civil y los Estatutos que ha continuación se expre-

san:ESTATUTOS DE LA COMPANIA DESARROLLO TURISTICO PLAYAS

DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.-ARTICULO PRIMERO:-El nombre de

la compañía sera;DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO

PLACIFIC S.A.,ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de

la Compañía será la ciudad de Guayaquil,República del Ecua-

dor.-ARTICULO TERCERO:OBJETO:-La Compañía tendrá por obje-

to el dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacio-

nal. Con tal efecto, la compañía podrá promover y desarro-

llar proyectos turísticos de prioridad e impulsar las acti-

vidades turísticas; podrá realizar obras de infraestructu-

ra y dotar de servicios y adecuaciones necesarias en los

centros turísticos.Podrá elaborar,organizar y realizar pro-

yectos de viajes y de visitas a poblaciones,viajes y excur-

siones que efectúen ^{LOS TURISTAS} durante su estancia en el país y la pres-

tación a los mismos de los servicios de guías/^{guías/}intérpretes

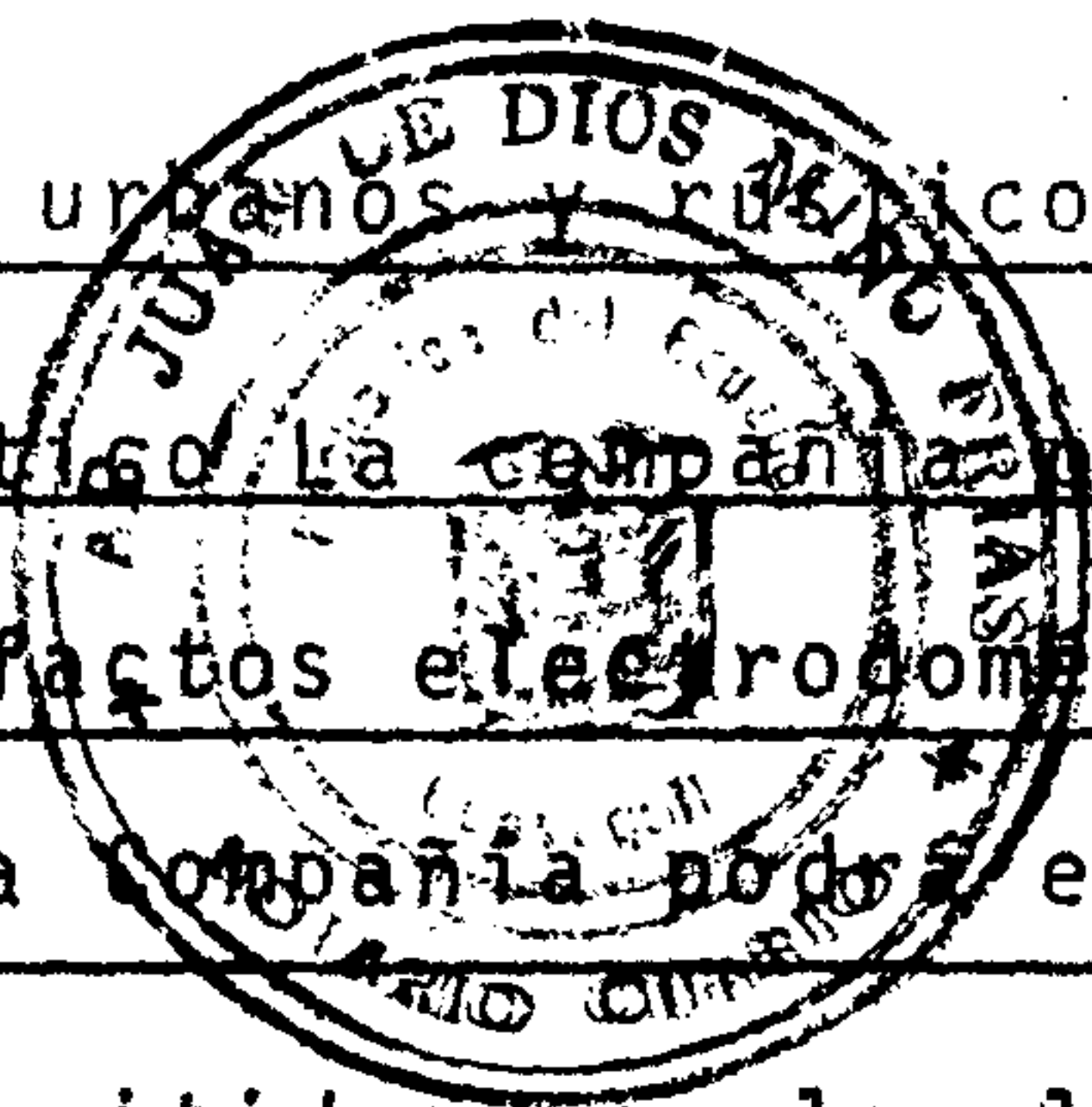
y conductores de turismo.Podrá realizar gestiones de alqui-

ler de vehículos automotores y de cualquier otro medio de

transporte aéreo,marítimo o terrestre apto para excursiones,

viajes turísticos o deportivos;podrá difundir de manera gra-

tuita material de información turística.Podrá dedicarse a



1 la compraventa de bienes inmuebles urbanos y rurales que
2 sean considerados de interés turístico la compañía podrá
3 dedicarse a la compraventa de artefactos electrodomesti-
4 cos. Para cumplir con su objetivo la compañía podrá ejecu-
5 tar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
6 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO
7 CUARTO:-El plazo de duración de la compañía es de CINCUEN-
8 TA AÑOS a partir de la inscripción de esta escritura en
9 el Registro Mercantil.-ARTICULO QUINTO:-El Capital social
10 de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en
11 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
12 cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y
13 Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de mil sucres
14 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta Gene-
15 ral, las no liberadas lo darán proporción a su valor paga-
16 do.-ARTICULO SEXTO:-Para todo lo concerniente a Fondo de
17 Reserva, Pérdida o destrucción de acciones, transferencias,
18 transformación, liquidación y todo aquello que estos esta-
19 tutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de
20 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción
21 al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
22 anticipadamente en cualquier tiempo y por cualquier moti-
23 vo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El
24 Gerente actuará como liquidador de la Compañía.-ARTICULO
25 SEPTIMO:-La Junta General de Accionistas es el órgano su-
26 premo de la compañía y estará integrada por los accionis-
27 tas de la misma legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO
28 OCTAVO.-Las Juntas Generales que son ordinarias se reuni-

Ab. Juan de Dios León
Notario
Cuarto de Guayaquil

3.0000000

rán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO NOVENO.-Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día,

hora y objeto de la Junta.-ARTICULO DECIMO:-El quórum pa-

ra las Juntas Generales será el concurrente que represen-

te por lo menos la mitad del capital pagado en la primera

convocatoria y con el número de accionistas que presentes

en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la re-

ferida convocatoria.-ARTICULO DECIMO PRIMERO:-Las resolu-

ciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de

votos del capital pagado concurrente a la reunión, los vo-

tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Las atribuciones de la

Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al

Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la

Ley y señalar sus remuneraciones;B) Conocer y aprobar anual-

mente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias

de la Compañía;C) Disponer el reparto de utilidades, Amor-

tización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal;D) Resolver

sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o dis-

minución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la

disolución anticipada de la compañía;y,F) Todas las demás

00000004

1 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos
 2 sociales.-ARTICULO DECIMO TERCERO:-La administración
 3 y representación legal de la compañía estará a cargo del
 4 Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y
 5 extrajudicialmente en forma indistinta durante cinco años
 6 en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta
 7 General de Accionistas. Las facultades de los administrado-
 8 res serán las contempladas en el artículo doscientos no-
 9 venta y cinco y otros de la Ley de Compañías.-ARTICULO DE-
 10 CIMO CUARTO:-La Fiscalización y Control de la Compañía es-
 11 tará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General
 12 de Accionistas quien tendrá las facultades y deberes que
 13 le concede e impone la Ley de Compañías.-TERCERA:-El Capital
 14 Social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente
 15 manera: Doctor Alfonso Oramas Gross, suscribe mil nove-
 16 cientos noventa y seis acciones de un mil sucres cada una;
 17 Señorita Jackeline Alvarez Guevara, Señorita Cynhtia Alva-
 18 rez Palacios, Señorita María Elena Vicuña Fadul y Señor Al-
 19 berto Ponguillo Vásquez, han suscrito cada uno de ellos u-
 20 na acción de Un mil sucres.-CUARTA:-Los accionistas sus-
 21 criptores pagan el aporte de la siguiente manera: EN NUMERA-
 22 RIO: Jackeline Alvarez Guevara, Cynhtia Alvarez Palacios, Ma-
 23 ría Elena Vicuña Fadul y Alberto Ponguillo Vásquez, han sus-
 24 crito cada uno de ellos una acción de Un mil sucres habién-
 25 do sido pagadas cada una de esas acciones en el total de
 26 su valor, tal como consta en el Certificado de Cuenta de In-
 27 tegración emitido por el Banco del Pacífico. EN ESPECIE: Doc-
 28 tor Alfonso Oramas Gross, ha suscrito mil novecientas no-

No. Juan de Dios
 Notario Cuarto de Guayaquil

1996

2000

00000000

venta y seis acciones de un mil sucres cada una, y ha paga-

do la cuarta parte del valor de cada una de las acciones

suscritas por medio del aporte de dominio, uso y goce del

siguiente bien mueble: un acondicionador de aire marca FB-

DDERS doscientos veinte voltios; dieciocho mil BTU; SERIE

LZ dos cero cinco tres siete cinco tres dos dos ocho.-QUIN-

TA.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO, AVALUO DEL APOORTE Y GASTOS.-

El señor Doctor Alfonso Oramas Gross declara en forma ex-

presa y voluntaria, que cede y transfiere sin reserva al-

guna, el dominio y goce del bien mueble que se ha descrito

en la cláusula anterior a favor de la compañía Desarrollo

Turístico Playas del Pacífico PLACIFIC S.A., Los accionis-

tas de la Compañía Desarrollo Turístico Playas del Pacífi-

co PLACIFIC S.A., declaran que han avaluado la especie mue-

ble aportada en la suma de Cuatrocientos noventa y nueve

mil sucres, de tal manera que el Doctor Alfonso Oramas Gross,

paga la cuarta parte del valor de cada una de las mil no-

vecientas noventa y seis acciones suscritas por él. De i-

gual manera los accionistas declaran que libre y volunta-

riamente aceptan el aporte de la especie mueble y de acuer-

do a lo dispuesto en la Ley de Compañías responden ante

terceros por el valor en que han convenido dar a la referi-

da especie mueble aportada. Los accionistas declaran que

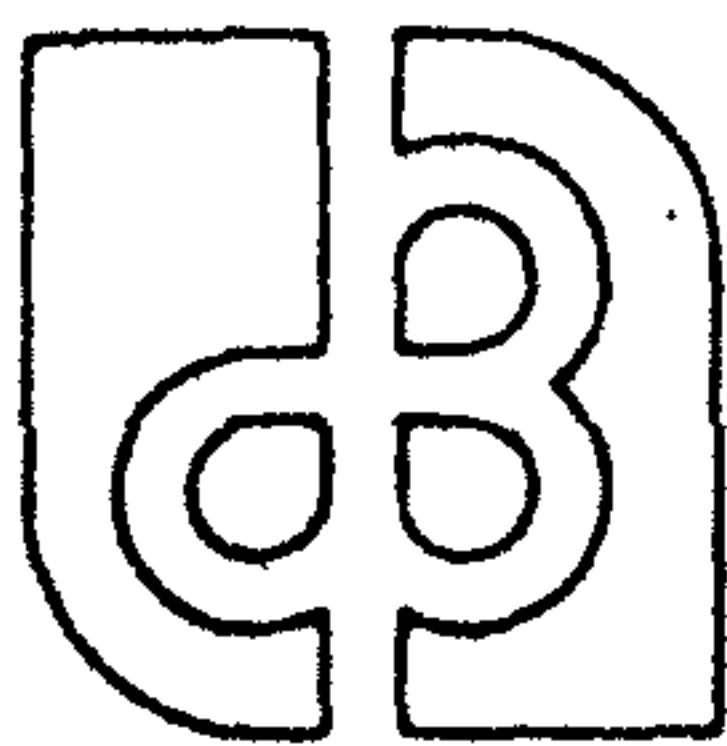
cualquiera de ellos está autorizado a realizar las gestio-

nes pertinentes para el perfeccionamiento legal de la pre-

sente solicitud.-Agregue usted señor Notario, las demás cláu-

sulas de estilo para la plena validéz de este instrumento.

F) Doctor Alfonso Oramas Gross. Abogado Registro número cua-



BANCO DEL PACIFICO

No. 03468

No. Cta. N-.....



.....Guayaquil,Junio 28 de 1989

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JACKELINE ALVAREZ GUEVARA	S/. 1.000,00
CYNTHIA ALVAREZ PALACIOS	1.000,00
ALBERTO PONGUILLO VASQUEZ	1.000,00
MARIA ELENA VICUÑA FADUL	<u>1.000,00</u>
TOTAL	4.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistiere de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



R E S O L U C I O N

EL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL

C O N S I D E R A N D O

QUE El Doctor Alfonso Oramas Gross, ha presentado en esta entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización para la utilización del término " Turismo " en la razón social de la EMPRESA DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Fomento Turístico.

R E S U E L V E :

ART. 1ero. Autorizar al Doctor Alfonso Oramas Gross, para que utilice el término turismo, en la razón social de la EMPRESA DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.

ART. 2do. La autorización para utilizar el término " Turismo ", no exime a la empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Dirección Regional de Turismo del Litoral.

La autorización que se concede mediante la presente Resolución podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la empresa infringiere la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos.

C O M U N I Q U E S E :

Dado en Guayaquil, 24 MAYO 1989

Pablo Weber Cubillo
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL

APA/gbi.-

Ab. Juan de Dios Mendozas
Notario Cuarto de Guayaquil

00000007

tro mil doscientos cuarenta y cuatro.- (Hasta aguditos mi-
nuta.).-Leída que fue la presente Escritura Pública de Cons-
titución de Compañía, de principio-a fin y en alta voz, por
mí, el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban, se
afirman y ratifican en ella, firmando en unidad de acto, con-
migo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.- Entrelineas: guías,

VALE.

Ab. Juan de los Rios Miano Fria
Notario Cuarto de Guayaquil

DOCTOR ALFONSO ORAMAS GROSS.

C.I= 0906826995

C.V= 264- 104

SEÑOR ALBERTO PONGUILLO VASQUEZ.

C.I= 0907817613

C.V= 324-072

SEÑORITA JACKELINE ALVAREZ GUEVARA.

C.I= 0905974846

C.V= exenta

SEÑORITA CYNHTIA ALVAREZ PALACIOS.

C.I= 0908893001

C.V= 003-051

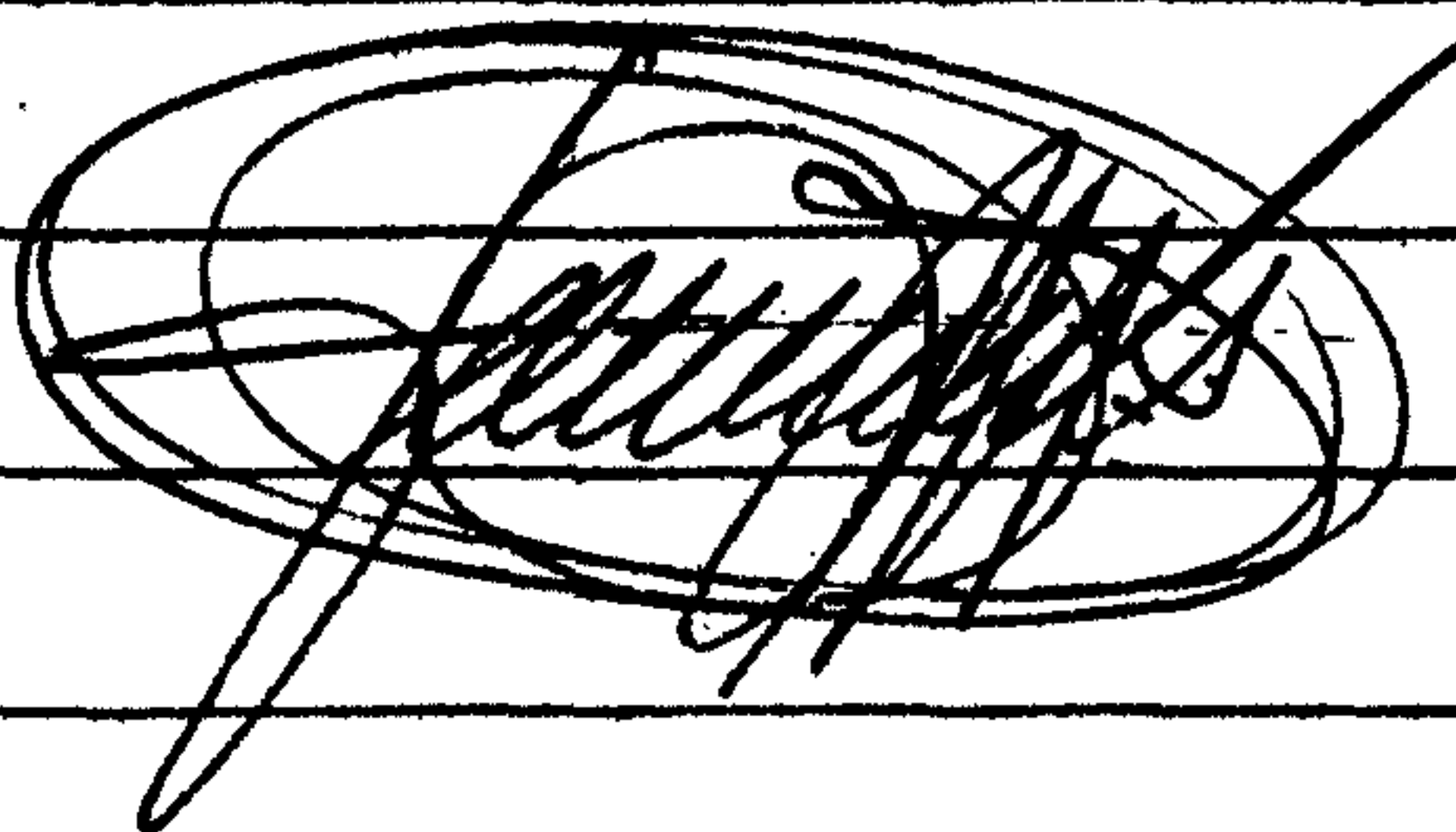
00000000

Ma. Elena Vicuña F.

SEÑORITA MARIA ELENA VICUÑA FADUL.

C.I= 070188641-8

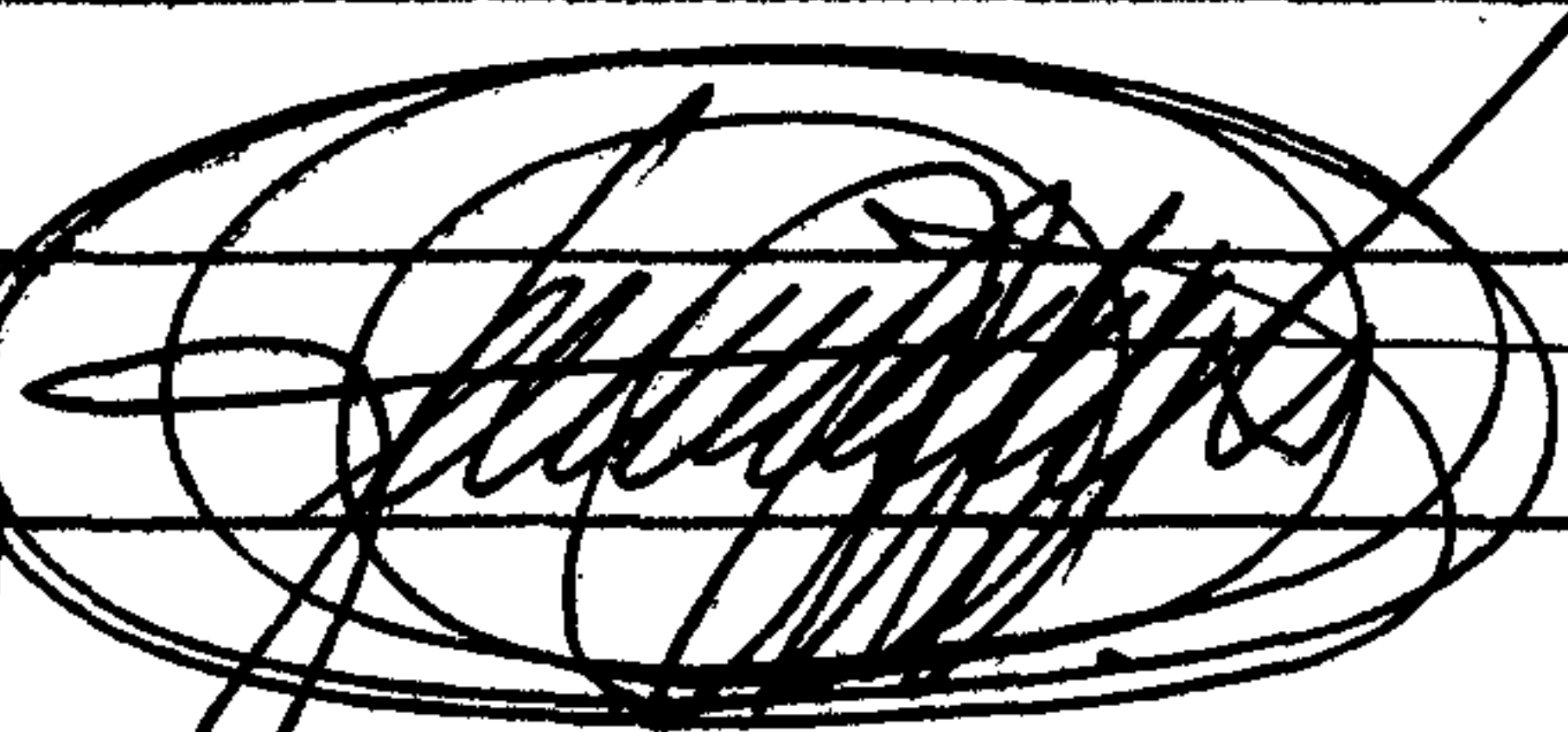
C.V= 193-085



Se otorgó este sí, en fe de ello confiere esta
TERCERA COPIA que rubrico, sello y firmo en Guayaquil,
a dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-



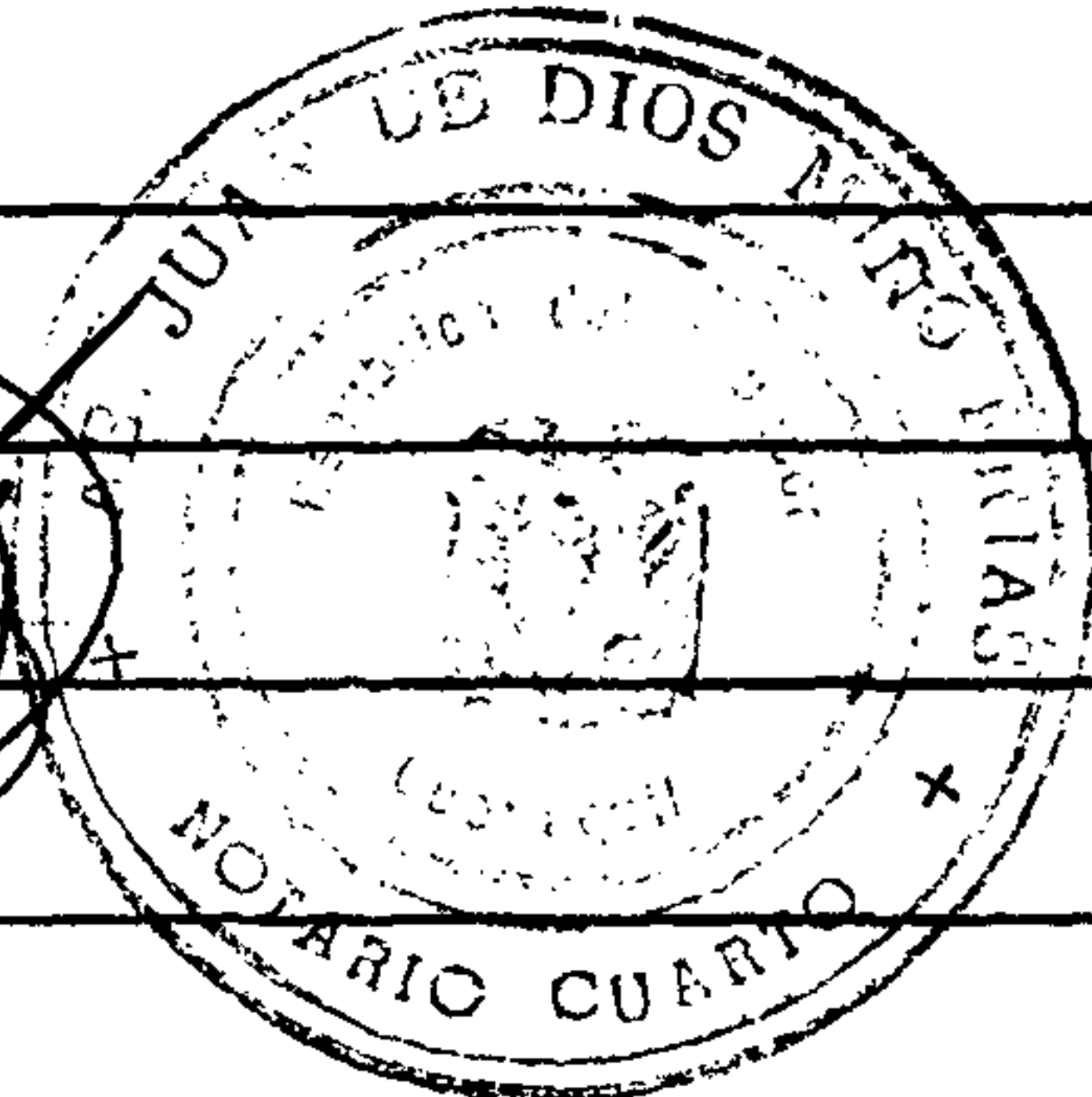
Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil



RAZON:- El Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, Notario Cuarto
del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales,
de que se encuentra investido, DA FE : De que al margen
de la matriz de 9 de Junio de 1989, se tomó nota del con-

tenido del Artículo Primero de la Resolución No. 89-2-1-1-004931, de fecha 15 de Agosto de 1989, expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, por medio de la cual se aprueba la Constitución simultánea de la Compañía **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.**, según consta del texto de la escritura que acompaño. - Guayaquil, a 22 de Agosto de 1989. -

AB. Juan de Dios Pizarro
Notario Cuarto de Guayaquil



CERTIFICO Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89-2-1-1-004931 dictada el quince de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho Societario - de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, he inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "DESARROLLO-TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.", de fojas 34.734 a 34.764, número 10.148 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.039 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.".-Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

000000

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000018

SC -DA -SG.

89

014391

Guayaquil. 28 SET. 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

DESARROLLO TURISTICO PLAYAS

DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

END/.